

PREINVERSION, y en tal virtud tendrá la responsabilidad del manejo bancario, financiero y contable de las operaciones del FONDO.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 1849, que autoriza al Ayto. del Municipio de San Cristóbal a donar un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9251, del 12 de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 1849

VISTA el acta Nº 20-70 de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal en fecha 21 de julio de 1970;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal a donar en favor de los Sucesores de Rómulo Mieses, el solar Nº 2 de la Manzana Nº 1-A del Distrito Catastral Nº 1 de dicho Municipio, de 315.34 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al Norte, calle Francisco J.

Peynado; al Sur, solar N° 3; al Este, Avenida Libertad; y al Oeste, solar N° 1.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto N° 1850, que autoriza al Ayto. del Distrito Nacional a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9251, del 12 de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 1850

VISTA la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en fecha 20 de septiembre de 1971, acerca de lo resuelto por dicho Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en fecha 1ro. del citado mes y año;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y de la Ley N° 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender en favor del señor Amaury Fernández, el solar N° 15, de la Manzana N° 1541, del Distrito Cata-